

**CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO, representado en este acto por los Ciudadanos L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES, DRA. NORMA LICEA ALATORRE, ABOGADO PEDRO ANTONIO HERNANDEZ CORONA, L.E. ERIKA SOLEDAD MONTAÑO RODRIGUEZ, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Encargado de la Hacienda Pública Municipal respectivamente, a quienes en los sucesivos se les denominará como "EL COMPRADOR"; y por la otra parte, la persona física JOSÉ LUIS VÁZQUEZ SIGALA, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL VENDEDOR", y que en su conjunto se les denominará "LAS PARTES" de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DECLARA EL VENDEDOR:**

- 1.1. Ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) VASL6808155U9 y quien presenta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, quien se identifica con credencial para votar folio 2786079379 con plena capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente instrumento.
- 1.2. Con domicilio en Nicolás bravo numero 118, colonia centro c.p. 49800, de la ciudad de Tuxpan Jalisco.
- 1.3. Que es legítimo propietario y poseedor del vehículo automotor Tipo Autobús, Marca Blue-Bird, Modelo 2012, Color Amarillo, Número de Serie 1BAKGCPA5CF2841113, lo anterior lo acredita con comprobante fiscal 5445.
- 1.4. que es su deseo vender a "EL COMPRADOR" el vehículo descrito en el punto I.3. de este contrato.

### **II. DECLARA "EL COMPRADOR":**

II.1 Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en término de lo dispuesto por los artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 38 fracción II; 47, 52, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que corresponde al II.2 Presidente Municipal, la función ejecutiva de los Ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del sindico representar al Municipio en los convenios y contratos que celebre. Acreditan su personalidad de la siguiente manera: El Presidente Municipal y el Síndico Municipal con la Constancia de Mayoría de Votos expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha 09 de Junio del 2024; el Secretario General y la encargada de la hacienda pública, con extracto de la sesión ordinaria 1 uno de Ayuntamiento celebrada el día 1º primero de Octubre del 2024 dos mil veinticuatro.

II.3 Señala como su domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en el Portal Hidalgo No. 7, colonia Centro, de Tuxpan, Jalisco, Código Postal, 49800; y en su Registro Federal de Contribuyente es MTU850101G74.

III. "EL COMPRADOR" y el "VENDEDOR" (en lo sucesivo LAS PARTES) sujetan el presente contrato DE COMPRAVENTA, el cual convienen al tenor de las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** El C. JOSÉ LUIS VÁZQUEZ SIGALA transmite la propiedad a través del presente contrato al MUNICIPIO DE TUXPAN JALISCO, quien adquiere para sí el vehículo descrito en la declaración I.3 del presente instrumento.

**SEGUNDA.** "EL COMPRADOR", manifiesta su conformidad de las condiciones físicas y mecánicas en las que se encuentra el vehículo al momento de la operación de compraventa.

**TERCERA.** El precio de compraventa del vehículo es de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N., el cual será cubierto de la siguiente manera:

Primer pago de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100) el 25 de septiembre del año 2025.

Segundo pago de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100) el 03 de octubre del año 2025

Tercer pago de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100) el 03 de noviembre

Cubriendo con esas 3 tres parcialidades el pago pactado en el primer párrafo de esta cláusula.

**CUARTA.** "EL COMPRADOR", manifiesta su aceptación en el valor del vehículo, y "EL VENDEDOR" la forma de pago expresada en la cláusula anterior y este último se compromete a expedir el comprobante fiscal respectivo a favor del Municipio de Tuxpan Jalisco.

Esta unidad es usada y se vende en las condiciones en que se encuentra, de motor, transmisión, suspensión y hojalatería.

**QUINTA.** "EL VENDEDOR", manifiesta que el vehículo objeto del presente contrato mismo que se describe anteriormente se encuentra libre de gravámenes y al corriente en el pago de los impuestos y derechos.

"EL VENDEDOR" no se exime de la obligación de cubrir a la autoridad correspondiente cualquier adeudo que resulte con anterioridad a la fecha de la venta del vehículo materia del presente contrato.

**SEXTA.** "EL VENDEDOR", se compromete a entregar el vehículo materia del presente contrato, el día 26 de septiembre de 2025. "EL COMPRADOR", después de haber revisado por cuenta propia el vehículo, lo recibe de conformidad y así como el comprobante fiscal con el que acredita la propiedad del vehículo y demás documentación anexa al mismo con el que se demuestra la legal internación del vehículo a nuestro país.

**SÉPTIMA.** "EL VENDEDOR", con motivo de la celebración del presente contrato, cede los derechos que se deriven de la adquisición del vehículo citado en la declaración I.3 del presente contrato, al "COMPRADOR" en todo lo que de hecho y por derecho le corresponda y éste adquiere las obligaciones inherentes a dicho vehículo.

**OCTAVA.** ELVENDEDOR", se deslinda de cualquier responsabilidad civil o penal que pudiera resultar por el uso, manejo o funcionamiento del vehículo materia del presente contrato a partir de la fecha de entrega del mismo.

**NOVENA.** "LAS PARTES", manifiestan que en la celebración del presente contrato, no existe error, dolo, violencia o mala fe que pudiera invalidarlo.

**DECIMA.** JURISDICCIÓN Y LEYES APLICABLES.-

Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente CONTRATO, así como para la solución de cualquier controversia que se suscite con motivo del mismo, "LAS PARTES" se someten expresamente a la leyes aplicables y al fuero de los tribunales competentes establecidos en el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, renunciando a la jurisdicción de aquellos tribunales que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

UNA VEZ LEÍDO POR LAS PARTES, Y ENTERADAS ÉSTAS DEL ALCANCE LEGAL DEL MISMO, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA DE CONFORMIDAD EN 3 (TRES) TANTOS, EN LA CIUDAD DE TUXPAN, JALISCO EL 26 VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

"EL VENDEDOR"

*José Luis Vázquez S*

**JOSÉ LUIS VÁZQUEZ SIGALA**

"EL COMPRADOR"



*40*  
**M.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**  
PRESIDENTA MUNICIPAL



*Norma Licea Alatorre*  
**DRA. NORMA LICEA ALATORRE**  
SINDICO MUNICIPAL



*[Signature]*  
**ABGDO. PEDRO ANTONIO**  
**HERNANDEZ CORONA**  
SECRETARIO GENERAL

*[Signature]*  
**L.E. ERIKA SOLEDAD**  
**MONTAÑO RODRIGUEZ**  
ENCARGADA DE LA  
HACIENDA PUBLICA